



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

## ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2021/MDCH

Chorrillos, 29 de octubre del 2021

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2021 y visto el Documento N° 10941-2021 de fecha 26 de agosto de 2021, presentado por ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ - ASOCIACIÓN NACIONAL; el Informe N° 099-2021-MDCH/GSCGA de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Informe N° 163-2021-GPP-MDCH de fecha 09 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 072-2021-SCRI-MDCH de fecha 12 de octubre de 2021, emitido por la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales; el Informe N° 120-2021-MDCH/GSCGA de fecha 13 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Memorándum N° 385-2021-MDCH-GAJ de fecha 15 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum 088-2021-SCRI-MDCH de fecha 20 de octubre de 2021, emitido por la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y en su artículo 73°, numeral 3.3 señala que es competencia municipal promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1 señala que, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", en el numeral 88.2 indica que las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. En ese orden, conforme al artículo 88º, numeral 88.3 del citado T.U.O "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".



Que, el literal i) del artículo 125º de la Ordenanza N° 413-2021/MDCH, define lo siguiente: "Son funciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental: realizar actividades interdisciplinarias sobre asuntos ambientales, en coordinación con los diversos órganos de la Municipalidad, así como mejorar la gestión ambiental local a través de coordinaciones interinstitucionales con autoridades nacionales, sectoriales y locales".



Que, mediante Documento N° 10941-2021 de fecha 26 de agosto de 2021, ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ - ASOCIACIÓN NACIONAL manifiestan que se encuentran interesados en sumar esfuerzos con la Municipalidad Distrital de Chorrillos y confirman la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a fin de desarrollar el Programa "Reciclaje Integral" beneficiando a las niñas, niños y familias del programa, cubriendo las necesidades de alimentación, educación, vestimenta y salud.

Que, mediante Informe N° 099-2021-MDCH/GSCGA, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental opina favorablemente sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ - ASOCIACIÓN NACIONAL y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, quien será un Colaborador Ecológico, a fin de continuar impulsando las actividades ambientales y ecológicas en el distrito de Chorrillos, y remite todos los actuados para proseguir todos los trámites administrativos correspondientes.



Que, mediante Informe N° 163-2021-GPP-MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 111-2021- GPP-AFPI/MDCH del Área Funcional de Planeamiento Institucional, mediante el cual emite opinión favorable, concluyendo que encuentra alineado a las competencias, valores, objetivos y actividades estratégicas institucionales, en favor del medio ambiente, incrementando la eficiencia en la prestación de los servicios municipales ambientales, logrando una ciudad eco sostenible y brindando un mejor entorno para los vecinos del distrito, asimismo recomienda que se coordine con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental las actividades planificadas por el colaborador ecológico; en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones e Imagen para su difusión correspondiente.



Que, mediante Memorandum N° 385-2021-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la viabilidad de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ - ASOCIACIÓN NACIONAL y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, por lo que corresponde remitir los actuados a la Secretaría



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

General para que sea elevado al Concejo Municipal, asimismo se autorice al Sr. Alcalde para suscribir el presente Convenio, y disponer que se curse Carta a ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ- ASOCIACIÓN NACIONAL, remitiendo copia certificada del respectivo Acuerdo de Concejo y demás recaudos que resulten necesarios, para efectivizar la suscripción del presente Convenio.

Que, dicha propuesta se enmarca dentro de los esfuerzos de esta gestión municipal en cuanto a desarrollar acciones y actividades destinadas a formar conciencia ciudadana, con la finalidad de vivir de manera saludable, a través de la promoción y sensibilización a las personas, así como, de la generación de buenas prácticas ambientales que contribuyan el desarrollo sostenible del distrito de Chorrillos.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal luego de ser sometido a votación, y estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** el Pleno del Concejo Municipal;



### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ – ASOCIACIÓN NACIONAL y la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde a suscribir el presente Convenio.



**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a las demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.- Encargar** a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo  
ALCALDE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de  
Independencia"

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ALDEAS  
INFANTILES SOS PERÚ - ASOCIACIÓN NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHORRILLOS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, que suscriben de una parte, ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ - ASOCIACIÓN NACIONAL, identificada con RUC N° 20148313041, con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo N° 744 - Urbanización Corpac - Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Nacional, la señora NANCY MARTÍNEZ PACHECO, identificada con D.N.I N° 28275426, según poder inscrito en la Partida N° 01956906 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quién en adelante se le denominará: EL COLABORADOR ECOLÓGICO; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, identificada con R.U.C. N° 20131368152, debidamente representada por su Alcalde, el señor AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO, identificado con DNI N° 41177573, acreditado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE, con domicilio en Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex. Av. Huaylas), Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, a quién en adelante se le denominará: LA MUNICIPALIDAD; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público; esto es, un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

1.2 EL COLABORADOR ECOLÓGICO, es una empresa privada que se dedica a la elaboración de productos y servicios orientados al reciclaje, cuidado del medio ambiente y respeto del planeta. Realiza campañas de concientización y educación sobre el cuidado del medio ambiente y respeto a los seres vivos, así como, campañas de acopio y canje de botellas plásticas por productos.

1.3 Entre LA MUNICIPALIDAD y el COLABORADOR ECOLÓGICO, existe la voluntad de involucrarse de modo activo y participativo en las actividades ambientales y ecológicas del Distrito de Chorrillos, que incluyen la conservación del medio ambiente, la educación y cultura ambiental, sumando esfuerzos a través de la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

1.4 A lo largo del presente CONVENIO, LA MUNICIPALIDAD y EL COLABORADOR ECOLÓGICO podrán ser denominadas indistintamente como LAS PARTES, conforme se haga referencia a ellas en forma conjunta.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

2.1 Constitución Política del Estado, y sus modificatorias.

2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.

2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sus modificatorias.

2.4 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y sus modificatorias. CLÁUSULA

**TERCERA: DEFINICIÓN**

COLABORADOR ECOLÓGICO: Es la persona jurídica de derecho público o privado, con autonomía técnica y administrativa, con patrimonio propio, que tiene por objetivo involucrarse e involucrar a representantes de diversas organizaciones en las acciones y actividades programadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de LA MUNICIPALIDAD, siendo un sistema de mutua cooperación que abre muchas posibilidades de interacción, además de viabilizar de otros colaboradores en actividades que sensibilizan, educan y se traducen en acciones ambientales y ecológicas concretas.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de  
Independencia"

**CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS**

El COLABORADOR ECOLÓGICO presentará de manera previa a la suscripción del presente CONVENIO, los siguientes requisitos:

- Copia simple de la Ficha RUC.
- Documento acredite ser una persona jurídica constituida legalmente.
- Documento que acredite las facultades de su representante.

Para tal efecto, el Coordinador Institucional a ser designado por LA MUNICIPALIDAD, tendrá a su cargo la verificación de la presentación de los requisitos anteriormente enunciados. De otro lado, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de LA MUNICIPALIDAD, estará a cargo de la coordinación con el COLABORADOR ECOLÓGICO, para las acciones y actividades a realizar, según el Calendario Ambiental que se ha programado para el año correspondiente.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

En el marco del presente CONVENIO, LAS PARTES convienen prestarse mutua colaboración, sumar esfuerzos y los recursos, que estén a su disposición, previa evaluación y disponibilidad presupuestaria de las áreas competentes, a fin de establecer mecanismos e instrumentos para un desarrollo ambiental y ecológico, a través de actividades de capacitación educativas y culturales, auspicio de programas y de fomento de acciones concretas, a favor del ambiente y la ecología, así como a las actividades programadas, en concordancia con el Calendario Ambiental previsto para el año correspondiente, lo cual es considerado como un apoyo o auspicio a las actividades ambientales y ecológicas, a realizarse en el Distrito de Chorrillos.

**CLÁUSULA SEXTA: CONVENIO DE LAS PARTES**

Mediante la celebración del presente CONVENIO, y de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, LAS PARTES podrán implementar y viabilizar la cooperación mutua y realización de acciones y actividades ambientales y ecológicas, dentro de los límites del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

En cumplimiento del presente CONVENIO, LA MUNICIPALIDAD asume los compromisos siguientes:

- Llevar un registro físico de Colaboradores Ecológicos, a ser implementado, consolidado, actualizado y controlado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- Supervisar las acciones concretas, eventos, talleres, conferencias, ferias y demás actividades, relacionadas con temas ambientales y ecológicos del COLABORADOR ECOLÓGICO.

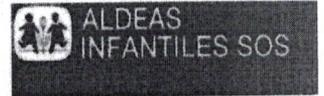
e A través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, coordinar, facilitar, difundir y colaborar en las actividades planificadas, realizadas por el COLABORADOR ECOLÓGICO.

En cumplimiento del presente Convenio, el COLABORADOR ECOLÓGICO, asume los compromisos siguientes:

- Ser una persona jurídica de derecho público o privado, constituida legalmente.
- Desarrollar de manera conjunta las acciones concretas, eventos, talleres, conferencias, ferias y demás actividades relacionadas a temas ambientales y ecológicos.

Coordinar la ejecución de acciones concretas y actividades ambientales y ecológicas con LA MUNICIPALIDAD, así como realizar actividades conjuntas, referidas al Programa EcoChorrillos. e Asumir la responsabilidad de los costos y gastos de la ejecución de las acciones concretas y actividades ambientales y ecológicas, propuestas y aceptadas entre LAS PARTES

# Municipalidad de Chorrillos



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de  
Independencia"

## CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, a través del cual se establecen compromisos, que se circunscriben a su ámbito de competencias y funciones reguladas en las normas que les resulten aplicables, tanto su celebración como su ejecución, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre LAS PARTES, sino la colaboración eficaz que coadyuva al cumplimiento de sus fines.

Los gastos en los que se incurra para la implementación del presente CONVENIO, serán sufragados por LA MUNICIPALIDAD, según su disponibilidad presupuestaria, y sujetándose a las restricciones establecidas en regulaciones sobre la materia. Asimismo, el COLABORADOR ECOLÓGICO sufragará los gastos relacionados a sus compromisos, que se encuentran señalados en la Cláusula Séptima.

## CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y el cumplimiento de los compromisos y obligaciones, establecidas en el presente CONVENIO, LAS PARTES acuerdan designar a los siguientes Coordinadores Interinstitucionales:

- a) Por LA MUNICIPALIDAD: el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- b) Por el COLABORADOR ECOLÓGICO: Encargado del programa de reciclaje Cesar Augusto Barbieri Arias de ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ - ASOCIACIÓN NACIONAL, o a quien ésta delegue.

En caso, que una de LAS PARTES decida designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente CONVENIO, deberá comunicarlo por escrito a su contraparte, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a dicha modificación.

95

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de  
Independencia"

I

#### CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente CONVENIO entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su suscripción, y hasta por el plazo de dos (02) años. Asimismo, éste se renovará automáticamente por el periodo de un (01) año, sólo si no media expresa voluntad de no continuar ejecutando el CONVENIO, la que se manifestará por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, previos a la fecha de vencimiento del plazo convenido. Cualquier modificatoria al presente CONVENIO, se hará a través de la suscripción de Adendas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o Interpretación de los términos y compromisos contenidos en el CONVENIO, deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente CONVENIO.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente CONVENIO, por las siguientes causales:

- 96
- a) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente CONVENIO. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días calendarios, bajo apercibimiento que el CONVENIO quede resuelto de pleno derecho.
  - b) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
  - c) Decisión unilateral de alguna de LAS PARTES en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de quince (15) días calendario de antelación, expresando su voluntad de resolver el CONVENIO.
  - d) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente CONVENIO. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por la contraparte, durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y documentos, que se generen con relación al presente CONVENIO, tiene carácter confidencial y, por lo tanto, no puede darse a conocer ni divulgarse a personas ajenas a LAS PARTES, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 0042019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente CONVENIO, es de libre adhesión y separación para las mismas. LAS PARTES acuerdan que el CONVENIO podrá declararse concluido, previa notificación entre LAS PARTES.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de  
Independencia"

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE ANTICORRUPCIÓN**

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal, en relación al presente CONVENIO.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente CONVENIO, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Finalmente, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales, apropiadas, para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este CONVENIO, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

De no ser posible lo antes descrito, LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios, y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima Sur.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente CONVENIO.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente documento surtirá todos los efectos legales.

LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente CONVENIO, en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor, y lo suscriben en la ciudad de Lima, al primer día de enero del 2022.



.....  
**Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo**  
Alcalde



.....  
**Nancy Martínez Pacheco**  
Directora Nacional